

PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 128-2013-TCE SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 128-2013-TCE.

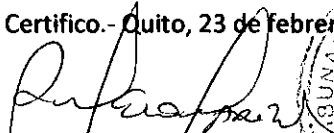
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de febrero de 2013.- Las 11h00. **VISTOS.- ANTECEDENTES:** a) Mediante Oficio No. 0186 D-CNE-DPT-13 de 6 de febrero de 2013, la Dra. Sandra Pérez Córdova, Directora Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Tungurahua, remitió a la Dra. María Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, 2 expedientes que contienen informes sobre el retiro de vallas publicitarias realizado en la provincia de Tungurahua. b) Luego del sorteo realizado, se recibe en este Despacho, el día jueves 14 de febrero de 2013, a las 10h14, el expediente signado con el número 128-2013-TCE, que contiene el escrito firmado por Dra. Sandra Pérez Córdova, Directora Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Tungurahua, mediante el cual denuncia el presunto cometimiento de una infracción electoral por parte del señor Washington Moscoso Escobar, representante legal de la Organización Política "Partido Sociedad Patriótica", Lista 3, relacionada con el retiro de vallas publicitarias efectuado a dicha organización en la provincia de Tungurahua. Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 61; 70 numeral 5; 72 incisos tercero y cuarto; 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 84 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **AVOCO** conocimiento de la presente denuncia y dispongo: **PRIMERO.-** A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto y copia de la denuncia presentada, al señor Washington Moscoso Escobar, representante legal de la Organización Política "Partido Sociedad Patriótica", Lista 3", en la dirección señalada por la denunciante esto es el inmueble ubicado en las calles Floreana y Obispo Riera de la ciudad de Ambato y en la sede política del indicado partido en esa ciudad, de la provincia de Tungurahua. **SEGUNDO.-** Señálese para el día **lunes 11 de marzo de 2013, a las 11h00** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el Auditorio del edificio en donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, esto es, en la calle José María Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo" de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **TERCERO.-** Hágase conocer al señor Washington Moscoso Escobar, representante legal de la Organización Política "Partido Sociedad Patriótica", Lista 3 que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; c) Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla hasta antes de la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; d) Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; e) Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 del Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato.- **CUARTO.-** La Dra. Sandra Pérez Córdova, Directora Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Tungurahua, en su calidad de parte procesal, y

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO

de acuerdo con la norma constitucional invocada, deberá, igualmente, presentar las pruebas que crea conveniente, hasta antes de que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **QUINTO.-** Remítase atento oficio a la primera autoridad de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que designe un Defensor Público para que comparezca a la referida Audiencia, para lo cual envíese copia simple del expediente. **SEXTO.-** Téngase en cuenta, el correo electrónico sandraperez@cne.gob.ec señalado por la denunciante y asígnese la casilla contencioso electoral No. 47, como se solicita, previo el trámite respectivo en la Secretaría General de este Tribunal. **SÉPTIMO.-** Por esta única ocasión, notifíquese con el contenido del presente auto a la denunciante, Dra. Sandra Pérez Córdova, en su despacho ubicado en el edificio donde funciona la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Tungurahua, esto es en la calle Gustavo Becker y Azorín, de la ciudad de Ambato. **OCTAVO.-** Se le previene al señor Washington Moscoso Escobar, representante legal de la Organización Política "Partido Sociedad Patriótica", Lista 3, la obligación que tiene de señalar domicilio en la ciudad de Quito y correo electrónico para notificaciones posteriores. **NOVENO.-** Actúe la Dra. Sandra Melo Marín, como Secretaria Relatora de este Despacho. **DÉCIMO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, en la página web institucional y en la cartelera de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Tungurahua. **CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**"

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley.

Certifico.- Quito, 23 de febrero de 2013.


Dra. Sandra Melo Marín

SECRETARIA RELATORA

